

que unanimes aspiraban a hacer y llevar a cabo  
los papeles y que llegare a ser de comarcal de la  
ciudad, por que no se da cubren su mal dolo y en  
ello se haoran hecho los Negros a su vez con  
y en mienda, y sino se comata e ficas providencia  
ti rasan su dolo a la gran la y dea de su arafrio  
sa maquina de salvar con la naya, a que me era  
Juro se dice Lugar. Por tanto nos suplico Juan  
me serido libras una Real Provision de su casa  
de la vida para que los citados Alcalde y Regidor  
puedan <sup>se</sup> sin ocusa deun a Amenzonado de  
queun Juro de Obediencia a deudo en y con  
plend. Vase los mudos y penas que en materia  
y que por su acontado exprocedencia que hara a  
que havran tenido a las sacae efectivamente la que  
fue correspondencia. Cavendola de la Real  
condenados en las Cortes, y salarios y se habian  
o casiondo por su malicia, omision, y oculta en  
dar que en caso de que sea tal determinada que de naya  
son de Mercedem Acumplam<sup>te</sup> libras a dho Juro  
para encender, y proceer. A que tenia tomado de  
D. Juan Melgarejo Alcalde mayor de la  
pueda dilla, Para los lo que hara a quier  
mas <sup>se</sup> necesario, y Juro por lo al me

